



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-793-2018

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

REF: Of. AJ-18-3720. FW 7531-18
FECHA: 26 de diciembre de 2018
ASUNTO: Permuta por expropiación al señor Byron Enrique Palacios Viera y otros.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **18 de diciembre de 2018**, acogiendo el contenido del oficio AJ-18-3720 suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y señor Juan Sevilla, Prosecretario, mediante el cual solicitan el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado los lotes municipales que se encuentran ubicados en la parroquia Huachi Chico, en las calles Gaspar de Villarroel y Espinoza Polit, el primer lote con un área de 366,10m² con clave catastral 0131348002000, con un avalúo de 34.266,55 USD y el segundo lote con un área de 366,10 con clave catastral 0131348003000, con un avalúo de 34.488,16 USD; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra – Venta por expropiación y permuta a los señores del lote signado con el número 18, ubicado en la avenida Manuelita Sáenz de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, Wilman Altamirano Córdova y Fernando Navarro Ávalos, con el fin de ejecutar el proyecto “Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)”, debiendo considerar que existe una diferencia de 984,85 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que por efecto del acuerdo reparatorio indicado queda a favor de la Municipalidad; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 ídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-793-2018

Página 2

con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;

- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 439 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase el patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”;
- Que, el artículo 1837 del Código Civil señala: “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro.”;
- Que, el artículo 1840 del mismo cuerpo legal expresa: “Las disposiciones relativas a la compra venta se aplicará a la permuta en todo lo que no se opongan a la naturaleza de este contrato. Cada permutante será considerado como vendedor de la cosa que da, y el justo precio de ella a la fecha del contrato se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio.”
- Que, el artículo 128 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público manifiesta: “Artículo 128.- Procedencia.- Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en demás disposiciones que emitan las entidades u organismos competentes de que se trate.”;
- Que, el artículo 129 del mismo cuerpo legal citado indica: “Contrato. - Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el artículo 85 del presente Reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere el caso.”
- Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-178, de fecha 19 de septiembre del 2018, se resuelve: Declarar de utilidad pública y de interés social, la totalidad del lote signado con el número 18, ubicado en la Av. Manuelita Sáenz de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacio Viera, Wilman Altamirano Córdova y Fernando Navarro Ávalos, con el fin de ejecutar el proyecto “Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)” con el siguiente detalle:

Área según escrituras (m ²)	726,00
Área medida (m ²)	726,00
Área sobrante (m ²)	0,00
Área a ocupar (m ²)	726,00
Área afectada a pagar (m ²)	726,00
Porcentaje área afectada %	100,00
Valor c/m ² (USD)	96,06
Avalúo total de la Afectación (USD)	69.739,56

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-793-2018

Página 3

- Que, con Acción de Protección signado con el N° 18571-2018-00690, los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, interponen ésta garantía constitucional en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), legalmente representado por: Ing. Msc. Luis Amoroso Mora, Alcalde y Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico, Acción que fue aceptada por la Jueza Salinas Montenegro Julissa Lorena;
- Que, mediante oficio AJ-18-3249, de fecha 03 de octubre de 2018, Procuraduría Síndica, da a conocer que la Municipalidad ha sido notificada con la acción de protección No. 18571-2018-00690, propuesta por los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, y solicita se le informe si el predio en mención ha sido declarado de utilidad pública y de ser el caso remitir copias debidamente certificadas del expediente;
- Que, con oficio SEA-PRO-18-4049, de fecha 12 de octubre de 2018, se solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se ubique un lote para realizar la figura legal de permuta para realizar la compensación por expropiación del predio del señor Byron Enrique Palacios y otros, por la ejecución del proyecto "Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes).
- Que, mediante oficio DCA-VC-CERT-18-0783, de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Catastros y Avalúos, Unidad de Valoración Catastral remite la información de dos lotes a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato, ubicados en la calle Espinoza Polit y Gaspar de Villarreal de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signados con la clave catastral N° 0131348002000, con un avalúo de 34.266,55 USD y con la clave catastral N°. 0131348003000, con un avalúo de 34.488,16 USD, para realizar la figura legal de permuta.
- Que, se celebra el acuerdo reparatorio el 15 de octubre de 2018, entre los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, Wilman Altamirano Córdova y Fernando Navarro Ávalos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), a efectos de lograr el archivo de la causa, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, entregará a los señores Byron Enrique Palacios Viera soltero, Jenny Elizabeth Palacios Viera casada, Rocío del Pilar Palacios Viera casada, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signados con las claves catastrales N° 0131348002000 y 0131348003000, de acuerdo con los documentos anexos.- Los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío del Pilar Palacios Viera, se obligan a entregar el lote de terreno signado con la clave catastral N° 0107065003000 afectado por la obra municipal, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Así también a solicitar a la Jueza Constitucional el archivo de la causa signada con el N° 18571-2018-00690, siempre que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cumpla a satisfacción y fielmente el presente Acuerdo Reparatorio.- La entrega de los lotes de terreno antes señalados, se realizará mediante la celebración de una escritura pública de permuta por razones de expropiación (Resolución Administrativa DA-EXP-18-178 de declaratoria de utilidad pública), de la propiedad de los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera y Rocío del Pilar Palacios Viera. Por su parte los legitimados activos dentro del contrato de permuta ceden en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, el lote de terreno signado con la clave catastral N° 0107065003000, afectado por la obra municipal y que fue materia de la acción de protección;
- Que, con oficio AJ-18-3348, de fecha 24 de octubre de 2018, Procuraduría Síndica, por ser de competencia de Prosecretaría, pone a conocimiento el Acuerdo Reparatorio firmado entre las partes con el fin de que se dé cumplimiento al mismo;
- Que, mediante Acta Transaccional de fecha 25 de octubre de 2018, suscrita entre los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, Wilman Altamirano Córdova y Fernando Navarro Ávalos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) en la cual se llegó a los siguientes Acuerdos:
- Que, los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío del Pilar Palacios Viera, Wilman Vicente Altamirano Córdova y Fernando Xavier Navarro Ávalos se dan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-793-2018

Página 4

por notificados con la Resolución Administrativa DA-EXP-18-178 de fecha 19 de septiembre de 2018 y aceptan recibir como compensación los dos lotes de terreno con las claves catastrales 0131348003000 con el valor de 34.488,16 dólares y 0131348002000 con el valor de 34.266,55 dólares, ubicados en la calle Espinoza Polit y Gaspar de Villarroel de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato;

- Que, los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío del Pilar Palacios Viera, Wilman Vicente Altamirano Córdova y Fernando Xavier Navarro Ávalos, se comprometen a entregar la totalidad del lote de terreno signado con el número 18 con la clave catastral N° 0107065003000, afectado por la obra municipal, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato representado por el Ing. Msc. Luis Amoroso Mora Alcalde, se compromete a entregar dos lotes de terreno mediante la figura legal de la Permuta, ubicados en la calle Espinoza Polit y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signados con claves catastrales N° 0131348002000 y 0131348003000, hasta el 31 de diciembre de 2018;
- Que, de conformidad al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se incrementará el 10% del valor a indemnizar (justo precio), mismo valor que será transferido a la cuenta corriente N° 02080010454 del Banco Produbanco a nombre del señor Byron Palacios;
- Que, con oficio SEA-PRO-18-4198, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Prosecretaría solicita a la Dirección de Obras Públicas se informe sobre posibles trabajos o proyectos para ejecutar dentro de los predios ubicados en la calle Espinoza Polit y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signados con las claves catastrales N° 0131348002000 y 0131348003000, para realizar la figura legal de permuta;
- Que, mediante SEA-PRO-18-4199, de fecha 21 de noviembre de 2018, se solicita a la Dirección de Planificación se informe si se encuentra planificada obra o vía por parte de la Municipalidad a ejecutar dentro de los predios ubicados en la calle Espinoza Polit y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signados con las claves catastrales N° 0131348002000 y 0131348003000, para realizar la figura legal de permuta;
- Que, con oficio SEA-PRO-18-4200, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Prosecretaría solicita a la Dirección Administrativa se informe sobre la productividad de los predios ubicados en la calle Espinoza Pólit y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signados con claves catastrales N° 0131348002000 y 0131348003000, para realizar la figura legal de permuta;
- Que, mediante oficio SEA-PRO-18-4202 de fecha 22 de noviembre de 2018, la Prosecretaría solicita a la Dirección de Catastros y Avalúos se emita la planimetría e informe técnico sobre los predios ubicados en la calle Espinoza Pólit y Gaspar de Villarroel de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, signado con las claves catastrales N° 0131348002000 y 0131348003000 para realizar la figura legal de permuta.
- Que, la Dirección Administrativa mediante oficio DAD-ACB-018-0642 de fecha 26 de noviembre de 2018, emite el informe de productividad que en su parte pertinente manifiesta: "... Realizada la constatación física de la faja municipal, según podemos evidenciar en la foto, el mismo se halla en el lugar indicado y en lo que se refiere a la productividad, en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio...";
- Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPP-18-1169, de fecha 30 de noviembre de 2018, informa: "... 1. Los lotes municipales se encuentran ubicados en la parroquia Huachi Chico en las calles Gaspar de Villarroel y Espinoza Pólit, el primero con un área de 366,09m2 con clave catastral 0131348002000 y el segundo con un área de 368,46 m2 con clave catastral 0131348003000.- 2. La Unidad de Planificación urbana y vial según competencia señala que los lotes no presentan afectaciones viales.- 3. La Unidad de Programas, Proyectos y Patrimonio indica que no se tiene planificado ningún proyecto en el presente ejercicio fiscal, adicionalmente se indica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-793-2018

Página 5

que estos lotes fueron considerados en el proyecto Cerramiento de lotes baldíos del año 2017, los mismos que en la actualidad se encuentran ejecutados...”

- Que, la Dirección de Obras Públicas mediante oficio OPM-FISC-18-5688, de fecha 3 de diciembre de 2018 informa en su parte pertinente: “...No existe algún proyecto en el plan de obras y no se está ejecutando ninguna obra comunitaria al momento por la Dirección de Obras Públicas en dichas calles...”.
- Que, mediante oficio SEA-PRO-18-4233 de fecha 3 de diciembre de 2018, la Prosecretaría en atención al trámite de permuta por la afectación que sufrió el inmueble del señor Byron Enrique Palacios y otros por la ejecución del proyecto “Regeneración de la quebrada Jalupana y construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área municipal (Conexión entre áreas verdes) y de conformidad al Acta Transaccional de fecha 25 de octubre de 2018, suscrita por el GAD Municipalidad de Ambato y los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, Wilman Altamirano Córdova, Fernando Navarro Ávalos, estos últimos quienes solicitan dentro del acuerdo en el numeral 4: “...De conformidad al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se incrementará el 10% del valor a indemnizar (justo precio), mismo valor será transferido a la cuenta corriente N° 02080010454 del Produbanco a nombre del señor Byron Palacios...”. Prosecretaría solicita de la manera más comedida, una vez revisado el sistema consulta de deuda pendiente impuestos municipales del GAD Municipalidad de Ambato y en cumplimiento al Acta suscrita, se deposite la cantidad correspondiente al 10% del avalúo de la expropiación que mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-18-178, de fecha 19 de septiembre de 2018, se determinó en SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$69.739,56 USD); correspondiendo al 10% del avalúo la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.973,95 USD) valor que será transferido a la cuenta corriente número 02080010454 del Banco Producbando a nombre del señor Byron Palacios, una vez realizada esta transferencia, se servirá remitir la certificación correspondiente a fin de poder justificar este hecho ante la autoridad competente y sea incorporado a la causa.
- Que, con oficio DF-T-2018-1446, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Silvana Vásquez, Tesorera Municipal remite el comprobante de transferencia acreditada que corresponde al pago con el siguiente detalle: Fecha de transferencia: 11/12/2018, RUC: 1802450484, CUR: 8381, Total: 6,973.95; Descripción de la obra y pago: Palacios Viera Byron Enrique expropiación de inmueble ubicado en la avenida Manuela Sáenz y pasaje Pedro Salinas, lote 18, parroquia La Matriz, Proyecto de Regeneración Quebrada Jalupana, Parque la Sorda, El Verdugo.
- Que, mediante oficio AJ-18-3720, suscrito por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y señor Juan Sevilla, Prosecretario emiten el siguiente criterio jurídico: “Conforme se desprende de los antecedentes y amparados en la normativa legal vigente, se sugiere que se ponga en Conocimiento del Pleno del Concejo Municipal por ser de su competencia y resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de los bienes de dominio público a bienes de dominio privado los lotes municipales que se encuentran ubicados en la parroquia Huachi Chico en las calles Gaspar de Villarroel y Espinoza Pólit, el primer lote con un área de 366,10 m² con clave catastral 0131348002000 con un avalúo de 34.266,55 USD y el segundo con un área de 368,46 m² con clave catastral 0131348003000, con un avalúo de 34.488,16 USD; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación y permuta a los señores del lote signado con el número 18, ubicado en avenida Manuelita Sáenz de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, Wilman Altamirano Córdova y Fernando Navarro Ávalos, con el fin de ejecutar el proyecto “Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)”;
- debiendo considerar que existe una diferencia de \$ 984,85 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que por efecto del acuerdo reparatorio indicado queda a favor de la municipalidad.- ...”

RESUELVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-793-2018

Página 6

Autorice el cambio de categoría de los bienes de dominio público a bienes de dominio privado los lotes municipales que se encuentran ubicados en la parroquia Huachi Chico en las calles Gaspar de Villarreal y Espinoza Pólit, el primer lote con un área de 366,10 m² con clave catastral 0131348002000 con un avalúo de 34.266,55 USD y el segundo con un área de 368,46 m² con clave catastral 0131348003000, con un avalúo de 34.488,16 USD; así como también se disponga la entrega mediante el contrato de Compra-Venta por expropiación y permuta a los señores del lote signado con el número 18, ubicado en la avenida Manuelita Sáenz de la parroquia La Matriz del cantón Ambato, de propiedad de los señores Byron Enrique Palacios Viera, Jenny Elizabeth Palacios Viera, Rocío Palacios Viera, Wilman Altamirano Córdova y Fernando Navarro Ávalos, con el fin de ejecutar el proyecto "Regeneración de la Quebrada Jalupana y Construcción del Parque La Sorda, El Verdugo y del Área Municipal (Conexión entre Áreas Verdes)"; debiendo considerar que existe una diferencia de \$ 984,85 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que por efecto del acuerdo reparatorio indicado queda a favor de la municipalidad.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c. Catastros
Prosecretaría

Planificación
RC.

Registro de la Propiedad

Sec. Ejec. Alcaldía

Interesado

Financiero

MV/sc
2018-12-20